

CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE FUTSAL

Fútbol de Salón y sus modalidades.

REGLAMENTO DE CAMPEONATOS ACTUALIZADO y VIGENTE PARA EL AÑO 2004.

03/03/2004

CAPITULO PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS:

Artículo 1º. -La CAFS organizará sus torneos dividiéndolos básicamente en dos categorías

a) Los Campeonatos Argentinos de FUTSAL corresponderán a las Distintas categorías de Selecciones Provinciales y/o Regionales.

b) LOS CAMPEONATOS NACIONALES DE FUTSAL corresponderán a las diferentes categorías de Clubes en sus diferentes divisiones.

c) la delegación para organizarlos y la autorización para la participación deberá ser aprobada exclusivamente por el Comité Ejecutivo de la CAFS.

d) Los mencionados eventos tienen como objeto principal fomentar la competencia deportiva, la divulgación y desarrollo del FUTSAL o Fútbol de Salón, en un marco de confraternidad y solidaridad, que contribuya en un todo a la unidad de las afiliadas, según los principios comunes a todos los deportes amateurs y los postulados del Comité Olímpico Internacional, objetivo Final del Fútbol de Salón -FUTSAL; Reafirmando nuestra identidad, historia, origen y cultura.

CAPITULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN, FISCALIZACIÓN Y DIRECCION.

Artículo 2º. -Los Campeonatos Argentinos (de Selecciones) y Nacionales (de Clubes) de FUTSAL u otras modalidades serán dirigidos y fiscalizados por la CAFS que a través de su Comité Ejecutivo o de sus respectivas Comisiones, fijará el calendario anual de acuerdo a las postulaciones recibidas antes del 10 de diciembre de cada año y presentados en el Congreso Ordinario anual.

a) La entidad que solicite ser la organizadora de cualquier evento deportivo comprendido dentro del Calendario Deportivo de la CAFS y obtenga el patrocinio del mismo deberá firmar OBLIGATORIAMENTE un contrato de Derecho y Obligaciones.

Artículo 3º.-Puede la CAFS avalar con su fiscalización otros eventos que por sus características, importancia o representación configuren torneos de nivel Regional, Nacional o Internacional. -Son ejemplo de esta actitud institucional los Juegos Argentinos Universitarios y el Campeonato Argentino de Trabajadores. Artículo

4°.-El control directo del Campeonato en disputa, será dirigido por una comisión organizadora integrada por:

- a) El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o quién se designe como su representante.
- b) Un integrante del Consejo Técnico Nacional de Campeonatos designado por el C.E.
- c) Un integrante de la Comisión de Reglas y Arbitrajes designado por el C.E.
- d) El Presidente de la afiliada patrocinadora del evento o quien se designe en su lugar.
- e) Todos ellos actuarán, además, como Veedores Oficiales, pudiendo designar para esta función a otras personas con capacidad demostrada.

Artículo 5°.-A la comisión organizadora le compete:

- a) Aprobar o rechazar las posibles modificaciones al programa de juego que fuera aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, según lo imponga la circunstancia de fuerza mayor ajenas a la voluntad de los participantes.
- b) Aprobar o rechazar las decisiones de la Comisión de Reglas y Arbitrajes y el Consejo Técnico de Campeonatos, siempre y cuando no se ajuste a los reglamentos vigentes o atenten contra intereses superiores de la CAFS. Artículo

6°.-Treinta días antes del inicio de cualquier fase del torneo la CAFS a través de un integrante del Consejo Técnico de Campeonato, inspeccionará las instalaciones propuestas por el patrocinador para la realización de los juegos, completando el Formulario de Inspección 005 y visitando los lugares sugeridos para alojamiento y comida a efectos de poder dar respuesta a los interesados.

- a) Los gastos que demanden esta inspección correrán por cuenta del patrocinador.
- b) En ningún caso el miembro inspector podrá permanecer más de 48 horas en el lugar, debiendo elevar en forma inmediata los resultados de la inspección, las sugerencias para solucionar problemas detectados.
- c) La CAFS notificará en carácter de urgente al patrocinador los resultados del informe, fijándole plazos para que solucione las dificultades detectadas.

Artículo 7°.-Es responsabilidad del patrocinador contar con:

- a) Dos cronometradores y dos apuntadores, capacitados y habilitados en cada jornada y en cada cancha donde se dispute el torneo.

- b) La Comisión de Reglas y Arbitraje podrá tomarles un examen teórico práctico a los mismos.
- c) En todas las categorías es obligatorio contar Tablero Electrónico y dos cronómetros de mano en la mesa de control.
- d) También se deberá contar como elementos auxiliares con instrumental de control de tiempo de fácil observación para todos los que participan del control, contar con una pizarra para anotar los goles visibles desde la mesa y los bancos de suplentes.
- e) En la mesa de control debe estar a disposición de los auxiliares carteles indicadores de faltas, banderillas rojas de faltas acumuladas, dos cronómetros auxiliares de mano, dos silbatos, dos toallas de mano para los árbitros, elementos de secado y limpieza del piso y dos auxiliares para ese trabajo, además de la cobertura médica obligatoria se deberá contar en las instalaciones con un botiquín completo, una camilla de madera y un cuello ortopédico.

Artículo 8º.-Siempre que estén presentes en el lugar del torneo la mayoría estatutaria de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional les obra decidir sobre los posibles conflictos de disposiciones, omisiones y/o incompatibilidad de la Comisión Organizadora, haciendo prevalecer el criterio de la jerarquía superior; para estas decisiones el Comité Ejecutivo deberá reunirse dentro de las 12 horas siguientes a la existencia del conflicto.

CAPITULO TERCERO: DESIGNACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACION.

Artículo 9º.-Simultáneamente con el desarrollo del campeonato, se llevará en su misma sede la reunión de Delegados que solo tendrá carácter informativo y en ello solo se podrán tratar temas relacionados al torneo; sus opiniones no tendrán fuerza ejecutiva y solo podrán ser elevadas como recomendaciones al Comité Ejecutivo Nacional.

- a) La reunión de Delegados será presidida por quién determine el Comité Ejecutivo Nacional y se reunirá como mínimo cuatro horas antes de la iniciación del torneo.
- b) Con posterioridad al acto inaugural y en diferentes días o circunstancias, los Delegados podrán solicitar una reunión para considerar temas del torneo.
- c) También podrán convocar a reuniones extraordinarias el Comité organizador, Los miembros del Tribunal de Penas y la Comisión de Reglas y Arbitrajes.
- d) Los Delegados deberán ser acreditados por su entidad con poder suficiente, ser mayor de edad, hábil, instruido y CON AMPLIOCONOCIMIENTO DE LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES.

e)En casos excepcionales las autoridades del torneo podrán tomar examen de aptitud a los Delegados presentes y ante desconocimiento comprobado de los Reglamentos y Normas vigentes se le podrá quitar la representación.

Artículo 10º.-En la reunión de Delegados previa al inicio del certamen, cada entidad participante deberá presentar una lista de Buena Fe por triplicado en el Formulario 0001 con los siguientes datos: Nombres y Apellidos completos, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de DNI, firma, función que cumple en la delegación, la LISTA DE BUENA FE debe estar acompañada en todos los casos por el CARNET DE FICHAJE NACIONAL actualizado y alguno de los siguientes documentos: DNI actualizado y vigente, Pasaporte actualizado y vigente, Cédula de Identidad de la Policía Federal actualizada y vigente. (Para competencias donde no se deba acreditar edad se aceptará Cédula de Identidad de Policías Provinciales), Certificado Médico de aptitud física individual, Para menores de edad, autorización de padre o tutor certificada por autoridad competente en el Formulario 0002, Recibo Oficial de pago de la inscripción al torneo en cuestión, Libre deuda de la CAFS en lo relacionado a las obligaciones administrativas y económicas de la afiliada madre provincial.

1. La lista de buena fe se integrará por 18 personas más el árbitro, de las 18 personas mencionadas, 15 serán jugadores y todos podrán figurar en planilla de juego.
2. Las otras tres personas podrán integrar el Cuerpo Técnico y uno podrá ser Delegado.
3. El árbitro de asistencia obligatoria debe ser calificado y autorizado por autoridad competente.
4. Las plazas vacantes no pueden ser utilizadas por otras personas en otras funciones.
5. Las tres copias de la Listas de Buena Fe aprobada y firmadas por la autoridad competente y el delegado del club se distribuirá de la siguiente manera: Una para el Delegado del Club, otra para la autoridad del C. Técnico del Campeonato y otra para el Comité Organizador.
6. Todas las personas mencionadas en la Lista de Buena Fe deben tener OBLIGATORIAMENTE actualizado y vigente el Seguro contra Accidentes Personales en la Compañía que la CAFS oficializo para el año en curso.
7. Las delegaciones podrán incorporar a su lista de Buena Fe un profesional Médico o Kinesiólogo que podrá ingresar a la cancha con ropa adecuada a su función estando liberado a cumplir con las exigencias indumentarias que debe cumplir el cuerpo técnico.

8.El profesional Médico o Kinesiólogo que se habilite como agregado a una lista de Buena Fe deberá colaborar con la organización ante alguna emergencia.

Artículo 11º.-El miembro presente del Consejo Técnico Nacional de Campeonatos será el responsable de que en el término de 96 horas posteriores a la finalización del torneo se entregue a la CAFS toda la información relativa al evento, planillas de juego, listas de buena fe, certificados médicos, autorización de menores, tablas de posiciones, goleadores, calificación de árbitros y auxiliares y cualquier otro informe relacionado al torneo.

Artículo 12º.-Las funciones del Consejo Técnico del Campeonato que será presidido por el representante nacional y se integrará con otros miembros de la patrocinadora local son las previstas en el Estatuto y en especial las siguientes:

a)Habilitar las instalaciones donde se desarrollará el torneo, poniendo especial interés en las medidas de seguridad, luces, reloj, elementos de control, vestuarios y cobertura médica.

b)Hacer cumplir el programa de campeonatos y sus horarios.

c)Verificar, habilitar o rechazar la documentación de los jugadores.

d) Colaborar con el árbitro en el control de la correcta vestimenta de los equipos participantes y su cuerpo técnico, exigiendo se cumpla con la reglamentación que exige al cuerpo técnico la utilización de ropa de vestir, camisa y corbata para lugares calurosos y el agregado del saco en temporadas frescas.

e)Esta resolución es de cumplimiento obligatorio y habilita al árbitroa retirar del banco a quien no la cumpla.

f)Evaluar las actuaciones de árbitros y auxiliares, calificarlos y llevar un registro de calificaciones que será elevado luego de cada torneo al Comité Ejecutivo.

g)Elevar informes y sugerencias al Comité Ejecutivo sobre hechos y conductas ocurridos en el torneo.

Artículo 13º.-En los Campeonatos Argentinos podrán participar todos los ciudadanos nativos o por opción que cumplan con los siguientes requisitos:

1.Fichaje de un año como mínimo de antigüedad, en la Provincia a la que represente (para los no oriundos)

2. Debe tener, además, una radicación definitiva no menor a la de un año en la Provincia que representa y no haber defendido a otra provincia en los últimos tres años. Artículo 14º.- En los Campeonatos Nacionales de Clubes no está permitido utilizar ningún tipo de refuerzo. Artículo 15º.- El jugador que participe en cualquiera de las categorías de los Nacionales de Clubes no podrá hacerlo en ninguna de las otras en el mismo año. Artículo 16º.- Los Torneos Argentinos y Nacionales se regirán por las Reglas Oficiales de Fútbol de Salón -FUTSAL, aprobadas por Asamblea y editadas por la CAFS. Artículo 17º. Las Solicitudes de patrocinio deberán ser presentadas por escrito ante el Comité Ejecutivo acompañadas de un informe anexo en el que conste: a) La descripción del o los Gimnasios propuestos para los juegos que se deberán ajustar para las categorías Selecciones Mayores y Juveniles y Clubes Mayores y Juveniles en todas sus categorías a la medida mínima de 32 x 18 metros y área de 6 metros. b) Descripción de los lugares de alojamiento y comida para árbitros y dirigentes a cargo del organizador. c) Lugares sugeridos para las comidas, menús y costos detallado de todos los servicios. d) Distancias existentes entre los centros de alojamiento y de comidas sugeridos y el lugar de juego. e) Medios disponibles o sugeridos para el traslado interno de las delegaciones, antes, durante y después del torneo. f) Comodidad para la prensa deportiva de otras provincias. g) Lugares turísticos y otras promociones.

h) Aval de las autoridades municipales, provinciales o nacionales propietarias de los gimnasios, albergues u otra infraestructura existente a utilizar. i) Aval de la autoridad sanitaria del lugar donde compromete la cobertura sanitaria adecuada para este tipo de eventos. j) Informar que infraestructura ofrece a la CAFS para que funcione como centro operativo durante el torneo y su equipamiento. Artículo 18º.- Si hubiera más de un interesado para el mismo torneo, el Comité Ejecutivo decidirá, por el que a su criterio ofrece mejores condiciones generales y económicas, siendo factor ponderable para la decisión la celebración de un acontecimiento especial en la Provincia postulada; tendrá El mejor condición la organización que ofrezca una mayor difusión periodística en el ámbito nacional. Artículo 19º.- La solicitud de patrocinio deberá estar acompañada del arancel de campeonato fijado por el Comité Ejecutivo una propuesta superior, copia del contrato al derecho de uso de las instalaciones donde se realizarán los juegos solicitados, tendrá mayor posibilidad la organización que a través de sponsor genere condiciones de mayor beneficio económico para el organizador y la CAFS o de condiciones de mejor atención a los participantes. Artículo 20º.- Una vez aprobado el calendario anual, las entidades organizadoras designadas, tendrá un plazo de 30 días posteriores al Congreso para

ratificar su pedido abonar el arancel aprobado y firmar el Contrato de Derechos y Obligaciones. Artículo 21°.-Las afiliadas participantes deberán OBLIGATORIAMENTE en un plazo de 45 días anterior a la celebración del torneo:1.Confirmar su participación en el mismo, por escrito acompañando el arancel de inscripción establecido por el Congreso Ordinario para el torneo en cuestión; a través de cheque, certificado de plazo fijo o pago a la Caja de Ahorro a nombre de la CAFS o de quién ésta designe.2.En caso de inasistencia de una afiliada que confirmo su participación perderá el pago de inscripción y deberá abonar una multa igual al 50 % del arancel de afiliación anual, todo esto al margen de las sanciones que le correspondan disciplinariamente. (Amonestación, suspensión, inhabilitación)3.La Selección y/o Club que no cumpliera con los plazos previstos en este Reglamento perderá automáticamente sus derechos deportivos.Capitulo 22°.-Cada afiliada o sus representantes deberán presentar obligatoriamente con 45 días de anticipación a la iniciación del torneo donde participará la siguiente documentación:1.Lista de Buena Fe integrada por todos sus jugadores habilitados de los que quedaran definitivamente 15 en la lista de Buena Fe definitiva que se presentará en la reunión de Delegados previa al inicio del torneo.2.En la misma lista se podrá incorporar mayor cantidad de miembros del Cuerpo Técnico para actuar posteriormente de la misma manera que en el párrafo anterior.3.Es necesario cumplir obligatoriamente con este Art. ya que esto permite a la CAFS trabajar con anticipación en la verificación de datos e informar a la afiliada si existiera algún miembro de la lista de buenafe inhabilitado o con algún problema reglamentario pendiente.Artículo 23°.-La entidad patrocinadora que desista de la organización, sin causa justificada y en plazo inferior a los 90 días a la fecha de realización, quedará automáticamente y sumariamente excluida de la competencia de ese año, salvo que la cancelación obedezca a razones de fuerza mayor fehacientemente comprobadas.Artículo 24°.-En ese caso perderá el arancel abonado por el torneo y abonará una multa equivalente a dos aranceles de garantía de inscripción. En el caso que la causa no sea justificada deberá abonar a la CAFS un importe equivalente a la totalidad de los aranceles que por inscripción debería haber recibido para ese torneo.Artículo 25°.-Cualquier afiliada en condiciones reglamentarias al día que se sienta afectada en sus intereses podrá solicitar antes de del inicio de un partido a la autoridad del torneo que le exhiba recibos de pagos o libre deuda expedida por la CAFS que certifique su situación regular, si no tuviera lo solicitado en el lugar se asentará en planilla la situación y se dará 12 horas para presentar los documentos solicitados. Si no lo hiciera perderá automáticamente los puntos en disputa los que les serán dados al equipo que solicito la verificación.

Artículo 26°.-La CAFS diligenciará esfuerzos para obtener apoyo o subsidios para la entidad patrocinadora en el marco de las pautas fijadas por la Secretaria de Deportes de la Nación, la Ley N° 20.655 y la Confederación Argentina de Deportes.

CAPITULO CUARTO: DE LA FORMA DE DISPUTA Y DEFINICION.

Artículo 27°.-Se llevarán a cabo campeonatos Argentinos de Selecciones todos los años o de la manera que el Congreso de la CAFS determine en las siguientes Categorías (tanto en femenino como en masculino): Mayores.1.Juveniles (17 y 18 años)2.Cadetes (15 y 16 años)3.Menores (13 y 14 años)4.Infantil (11 y 12 años)5.Pre infantil (9 y 10 años)6.Senior A (34 años en adelante cumplidos en el año que se realiza el torneo)7.Senior B (42 años en adelante cumplidos en el año que se realiza el torneo)

Artículo 28°-Para poder participar de los Argentinos de Selecciones o de los Nacionales de Clubes las afiliadas deben estar al día con todas las obligaciones estatutarias, reglamentarias.

Artículo 29°-Los Clubes que participan del circuito nacional deben participar **OBLIGATORIAMENTE** de los torneos regulares en su provincia.

Artículo 30° -Para adquirir el derecho a participar de los Argentinos de Selecciones Mayores, las afiliadas deberán presentar obligatoriamente su representante en al menos dos categorías promocionales en el calendario del año anterior o en los torneos del año en curso si se llevaron a cabo previamente a la realización del Argentino de Selecciones Mayores.

Artículo 31° -Se limita la participación de los jugadores categorías promocionales a la categoría inmediata superior, salvo solicitud expresa de las afiliadas, donde más allá de fundamentar dicha solicitud, la acompañarán con una autorización de ambos padres con la correspondiente certificación de firmas por autoridad competente.

Artículo 32° -El año anterior o el año que se dispute competencias en el ámbito internacional la CAFS podrá declarar obligatoria la participación en la misma categoría.

Artículo 33° -Los Campeonatos Nacionales de Clubes se disputarán todos los años entre las entidades representativas habilitadas por las afiliadas para cada categoría o las que ya obtuvieron la plaza fija en el ámbito nacional y la mantenga deportivamente. Y cumplan con todo lo dispuesto en el Art. 83, Capítulo XI de los Estatutos de la CAFS.

Artículo: 34° -División de Honor de Clubes.Será la máxima categoría de clubes y su premio será representar al país en la competencia internacional a la que la CAFS lo nomine, se integrará sobre la base de los clubes habilitados en el año 2001 y los clubes que asciendan y desciendan todos los años.a)De existir mas de una representación internacional en el mismo año calendario la CAFS podrá determinar mayor cantidad de representaciones respetando siempre la prioridad del Campeón.b)La base mínima de participantes se fija en 12 clubes, cifra que se podrá ajustar de acuerdo a la necesidad siempre en cifras pares.c)Sobre la base de 12 clubes descenderá todos los años los tres últimos clubes clasificados según el promedio acumulado de descenso a la categoría inmediata inferior, esta cantidad se modificará de acuerdo a la cantidad de clubes participantes, siempre tratando de ajustar el descenso y los ascensos a la cifra del

33%. d) De la categoría inmediata inferior se recibirán todos los años a los clasificados según porcentaje informado en el párrafo anterior. Artículo 35° -El Comité Ejecutivo de la CAFS tiene la facultad de invitar a clubes en cualquiera de las categorías como consecuencia de alianzas estratégicas necesarias para el mayor desarrollo del deporte. Estas invitaciones deberán ser aprobadas en el primer Congreso de Delegados que se realice con posterioridad a la decisión tomada.

Artículo 36° -NACIONAL A DE CLUBES -COPA DE ORO. Se integrara con una base mínima de 12 clubes mas los Campeones Provinciales que se integren todos los años a partir del año 2001 y no están en el circuito nacional más los que desciendan de la categoría inmediata superior.a) Si el club campeón anual representante de una entidad afiliada ya se encuentra en el circuito nacional recibirá puntos extras para su promedio acumulado según el Art. 48.b) Si la entidad afiliada desea nominar para este torneo al 2° clasificado en su campeonato provincial, deberá informar sobre esta decisión por escrito dentro de los plazos formales acompañando una nota del Club campeón con competencia nacional donde renuncia expresamente a los puntos extras obtenidos.c) Los ascensos a la categoría inmediata superior se ajustarán al porcentaje que esta categoría indique y estará directamente relacionada a los descensos de ella al Nacional A de Clubes.d) Los descensos según promedio acumulado a la categoría NACIONAL B se ajustarán al 33 % de la participación de clubes en esa categoría y de ella se recibirán una cantidad similar todos los años. Artículo 37° -NACIONAL B DE CLUBES. Podrán participar de él los clubes clasificados inmediatamente después del campeón de cada provincia o los clubes que la afiliada nomine en su lugar.a) Los ascensos al NACIONAL A DE CLUBES corresponderán al 33 % de los clubes participantes en el Nacional B de Clubes y de esta categoría se recibirá una cifra similar de clubes descendidos.b) Como medida experimental únicamente en esta categoría se podrá dividir el total de participantes en dos o más zonas que por su ubicación geográfica faciliten la participación bajando los costos económicos destinados a traslados. Las zonas de ninguna manera significan regionalizar el país y la participación es abierta, es decir cada club podrá elegir la zona donde le interese competir.c) Las zonas en que se divida el Nacional B de Clubes se deberán jugar en las mismas fechas, salvo justificación que motive autorizar la realización en otra fecha. Artículo 38° -Los certámenes oficiales que tengan hasta siete afiliadas inscriptas se jugarán en una sola rueda, mediante el sistema de todos contra todos por puntos; pudiendo agregarel Comité Ejecutivo de acuerdo a la necesidad otro sistema de clasificación y de final.1 -En los torneos con hasta 10 inscriptos se dividirán en dos zonas, las que jugarán en cada una de ellas todos contra todos por puntos, clasificando los dos primeros de cada zona para disputar las

semifinales, que deberán ser en forma cruzada -1ro con 2do y viceversa.2 -También se podrá definir el ganador jugando los cuatro clasificados todos contra todos por puntos, al enviar la invitación para cada los torneos, se deberá dejar claramente expresado cuál será el sistema de definición que eligió la entidad organizadora.3 -En los torneos con hasta 11 participantes se dividirán en dos zonas por sorteo, jugando en cada una de ellas todos contra todos por puntos, clasificando los dos primeros de cada zona para semifinales que deberán ser cruzadas (1° con 2°).4 -En los torneos con 12 o más participantes la CAFS dispondrá el sistema de juego de acuerdo a la necesidad, definida la cantidad de zonas se sorteará su integración en acto público y se jugará de acuerdo a las siguientes condiciones:

- o Si hubiera más de un representante por distrito o provincia, estos conformaran zonas diferentes hasta donde sea posible.
- o Se tratará por todos los medios asegurar en la fase inicial por los menos cuatro partidos para cada participante.
- o El o los participantes locales, solo podrán elegir hasta dos horarios de juego previo al sorteo del programa de partidos, de contar con más participantes del ámbito local y de no existir acuerdo entre ellos se sortearán los horarios entre los interesados.
- o En el caso de que en una misma zona existieran dos o más representantes de un mismo distrito, deberán jugar entre ellos obligatoriamente en las primeras fechas.

Artículo 39° - En todos los casos se sorteara la integración de zonas, el programa de partidos y los horarios de juego ante la presencia de los Delegados acreditados para el torneo, la reunión para este fin será informada con anticipación y se realizara con la cantidad de Delegados presentes.

Artículo 40° -La Comisión Organizadora se encuentra ampliamente facultada para adecuar la programación de la 1° y 2° jornada si fuera necesario ante la llegada fuera de horario de uno o más participantes.

Artículo 41° -Un participante no podrá disputar más de tres encuentros dentro de las 48 horas, salvo razones de fuerza mayor (corte de energía eléctrica, inundaciones, tormentas, etc.)

Artículo 42° -En caso de empates en puntos en las posiciones entre dos o más equipos se definirán las posiciones adoptando el siguiente criterio:

- 1.Si la definición es entre los dos clubes que se encuentran jugando en cancha, siempre será deportiva y de acuerdo al Reglamento de Juego.
- 2.Si fuera entre clubes que no se encuentran en cancha con posterioridad al último partido definitorio, con la presencia de la mayor cantidad de testigos que constaran en el acta confeccionada al efecto se realizara un sorteo que determinará el orden a aplicar entre los siguientes métodos:

- a)El resultado del partido disputado entre ambos equipos (sí son más de dos interesados este punto no se aplicará).
- b)Diferencia de goles y
- c)Mayor cantidad de goles a favor.

El orden de salida de los métodos indicará el orden de aplicación de los mismos.

d)De continuar los empates se definirá por SORTEO.

Artículo 43° -Cuando sean dos las zonas en disputa los dos primeros clasificados de cada zona participarán en la fase final para definir hasta la cuarta posición del torneo,

los demás serán clasificados por el mayor puntaje obtenido sin tener en cuenta las zonas aplicando en caso de empate el sistema de definición del Art. 38, y con este criterio definir hasta la última posición del Campeonato. Si son mas de 2 zonas se cambiará la cantidad de clasificados por zona de acuerdo al tiempo disponible y la capacidad del organizador, aclarando con la debida anticipación esta situación.

Artículo 44° - De producirse empate en partidos definitorios (4tos. 8vos. Semifinales y Finales) se procederá a una alternativa de desempate, consistente en un alargue de 10 (diez) minutos, con la misma planilla de juego (según reglas de juego), divididos en dos tiempos de 5 (cinco) minutos cada uno. De persistir esta situación finalizado dicho período, se ejecutarán tiros penales según reglamento de juego.

Capitulo 45° -PROMEDIO DE DESCENSO. Para las categorías División de Honor y Nacional A u otras que la CAFS pudiera incorporar en el futuro se implementará a partir del año 2002 un sistema de promedio que definirá los descensos en estas categorías.

Capitulo 46° -El Promedio de Descenso se alcanza dividiendo los puntos alcanzados en el torneo de su categoría a partir del año 2001 por la mayor cantidad de partidos jugados para llegar a la final del torneo.

1 -En caso de empate entre dos o más participantes que jugaron en diferentes zonas donde no fue igual la cantidad de participantes tendrá mayor derecho el Club que jugo en la zona con mayor cantidad de clubes.

2 -Para otros casos se utilizara el sistema de desempate mencionado en el Art. 42°.

Capitulo 47° -A los Clubes que se encuentran en la Competencia del Circuito Nacional se le podrá sumar puntos de bonificación de acuerdo a su clasificación provincial obtenida en su lugar de origen, estos puntos de bonificación se suman y se vuelven a dividir por la cantidad mayor de partidos disputados en el torneo que le dio el promedio anterior. Los puntos bonificados que se entregan por la clasificación provincial son:

1. Cinco Puntos para el campeón anual de la competencia provincial.
2. Dos Puntos para el segundo anual de la competencia provincial.
3. Un Punto para el tercero anual de la competencia provincial.

Capitulo 48° -En caso de uno o más empates en los promedios para definir un descenso se deberá definir por los datos estadísticos en el siguiente orden:

- 1 -Mayor cantidad de partidos ganados en la serie.
- 2 -Mayor cantidad de goles alcanzados en la serie.
- 3 -Mejor diferencia de goles.

De persistir el empate se deberá sortear cual es el club que pierde la categoría.

Capitulo 49° -Es obligatorio entregar a cada miembro de las delegaciones una credencial personal que le facilitará los accesos a los lugares relacionados con el evento.

Capitulo 50° -El presidente de cada delegación tendrá derecho a solicitar tres (3) entradas sin cargo por jornada siempre que lo haga por nota justificando su destino. (autoridades, periodistas, etc.)

CAPITULO QUINTO: DEL TRANSPORTE, ESTADIA Y DELEGACIONES. Artículo 51° - Los gastos de traslado de cada delegación, hasta el lugar del evento y el regreso correrán por

cuenta de la entidad participante, como así también los gastos de alojamiento, comidas y transportes internos. Debiendo la afiliada patrocinante colaborar con los participantes informando previamente de presupuestos varios con precios ventajosos. El patrocinante deberá obligatoriamente entregar una carpeta a cada participante donde encuentre todas las informaciones necesarias, las sugerencias y propuestas con una anticipación de al menos 30 días.a) El organizador deberá proveer alojamiento sin cargo a los chóferes de la afiliada que utilice su transporte propio para el movimiento interno y colabore, además, con otra Afiliada sin transporte propio. (máximo 2 personas)Artículo 52° -El patrocinador se hará cargo del alojamiento en Hoteles de 3 estrellas como mínimo, atención completa y movilidad interna hasta cinco personas designadas por la CAFS para cumplir tareas específicas además de los árbitros habilitados para el torneo.Artículo 53° -Las delegaciones que llegaren con atraso a la primera fecha del certamen y no hubiesen comunicado el inconveniente con seis horas de antelación a la hora de inicio del torneo, serán consideradas vencidas en la primera fecha, por no-presentación. Las que lo hicieren deberán justificar en forma fehaciente los motivos de su atraso, a fin de ser tratados por el Consejo Ejecutivo.Artículo 54° -Los integrantes de las delegaciones participantes, deberán cumplir únicamente con las funciones específicas para las que fueron designados.CAPITULO SEXTO: DEL H. TRIBUNAL DE DISCIPLINA.Artículo 55° -Las Designaciones de los miembros del tribunal que actuarán en cada torneo será dispuesta por el C.E. y de no estar presente la mayoría de los integrantes del H. Tribunal de Disciplinas de la CAFS. se completará con los integrantes de los Tribunales de Disciplina de las Afiliadas presentes. En este caso las sanciones aplicadas tendrán validez para ese torneo y luego deberán ser ratificadas o modificadas por el Honorable Tribunal de Disciplina de la CAFS.Artículo 56° -Los informes, descargos, protestas y apelaciones deberán ser interpuestas dentro de los plazos establecidos en las reglamentaciones en vigencia con los requisitos establecidos formalmente. La interposición de un recurso de apelación no interrumpe los efectos de la resolución apelada.Artículo 57° -Toda protesta, descargo o apelación deberá ser acompañado de un arancel equivalente al valor de un cuarto de la cuota anual de aranceles de afiliación en vigencia. Su pago es en efectivo al momento de presentar la misma.a)En todos los casos, si su interposición le resultare favorable el importe completo abonado les será devuelto.b)Caso contrario perderá dicho importe, quedando su totalidad a favor de la CAFS. c)Las resoluciones del HTD de la CAFS. Son inapelables en materia de su competencia.CAPITULO SEPTIMO: DE LOS ARBITROS NACIONALES.Artículo 58° -Toda Delegación participante, deberá obligatoriamente presentar un árbitro calificado y habilitado para el nivel de la competencia en cuestión y designado por el C.E., en caso de que una afiliada no lo presente, deberá comunicar a la Comisión Nacional de Reglas y Arbitrajes, con 10 días de antelación, para que este organismo lo reemplace por algunos de los

árbitros de alternativa del padrón nacional de árbitros en especial por los presentados por el patrocinador. a) Deberá la delegación, que no lleve árbitro hacerse cargo de los gastos que origine esta situación. b) La Comisión de Reglas y Arbitraje de la CAFS. Será la encargada de calificar a los árbitros durante los torneos y podrán someterlos a un examen teórico de actualización si es que así lo considera oportuno. Artículo 59° - Desde el instante mismo en que fueron habilitados como árbitros del torneo, quedarán bajo las órdenes directas de la Comisión Organizadora, estando obligados a aceptar las designaciones que se practiquen, a concurrir a las reuniones que se convoquen, y a entregar a la autoridad correspondiente en forma inmediata la planilla de juego y el informe correspondiente al encuentro que arbitró.

Artículo 60° - Los árbitros deben ser alojados y comer obligatoriamente en lugares diferentes a los que se encuentren las delegaciones. Artículo 61° - Los árbitros no percibirán ningún tipo de aranceles del patrocinador o la CAFS, siendo la afiliada que lo presente responsable de su árbitro en esa materia. A) La CAFS sostiene el criterio que los árbitros reciben reconocimiento económico todo el año en las competencias locales de donde provienen. B) Que la competencia en el ámbito nacional les dala jerarquía y el nivel que enriquece su currículum personal y lo habilita para la proyección internacional. C) Que en sostén al espíritu amateur de la competencia los árbitros también deben colaborar con su participación sin que esto prohíba que alguna empresa los asista de algún modo o con ropa deportiva, situación que deberá ser aprobada previamente por la CAFS. Artículo 62° - Es obligación para el patrocinador prever lo siguiente: a) Un refrigerio sin cargo, por jornada a cada uno de los árbitros, veedor y auxiliares de mesa de control, en la cancha y durante el partido que actúen. b) Para los árbitros, veedor y Auxiliares de Mesa de Control, traslado permanente a los lugares de juego, comida, reuniones y alojamiento. c) El patrocinador se hará cargo de los gastos de lavado de ropa de juego de los árbitros. d) En caso de que el árbitro no se presente al partido designado o abandone el torneo sin causa justificada, será pasible de sanción. Artículo 63° - Los árbitros estarán a la orden de la Comisión Organizadora a través de la Comisión de Reglas y Arbitrajes, desde el comienzo y hasta el final del torneo, salvo que se le comunique la liberación de responsabilidades. a) La patrocinadora se hará cargo de los gastos de traslado del árbitro que se haya quedado por solicitud de la C.O y su delegación haya partido. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 64° - El Ceremonial de Apertura y Clausura de los certámenes Nacionales será programado por el patrocinador y aprobado por el veedor oficial de la CAFS. a) Las afiliadas participantes deberán en forma obligatoria presentarse con toda su delegación, con ropa uniformada adecuada para dicha ceremonia. b) A los equipos que jueguen inmediatamente después, se le otorgará un

tiempo de 15 minutos para precalentamiento. Artículo 65° -Una vez determinada o sorteada las zonas, el patrocinador confeccionará el programa correspondiente que atenderá a la conveniencia y condiciones del mismo. Obligatoriamente entregará copias a las afiliadas dentro de las dos horas posteriores. Artículo 66° -Al final de cada certamen, el patrocinador entregará al CAMPEON un trofeo y testimonios y/o medallas a cada uno de los integrante de la delegación; Al sub.CAMPEON un trofeo y testimonios y/o medallas a cada uno de los integrantes de la delegación, los terceros y cuartos recibirán un trofeo. a) Podrá el organizador, si lo deseara entregar otro tipo de trofeos o testimonios a las demás delegaciones. b) Obligatoriamente premio a la Corrección Deportiva, a la Valla menos vencida, al goleador, al jugador más correcto, al mejor Jugador del torneo y testimonios a los árbitros y Auxiliares. c) En los Campeonatos Argentinos de Selecciones podrá estar en disputa permanente el trofeo "REPUBLICA ARGENTINA", que quedará en posesión definitiva de quien lo gane tres veces consecutivas o cinco veces alternadas. Dicho trofeo deberá ser donado por la CAFS y aprobado por el Consejo Ejecutivo Nacional. Artículo 67° -Durante cada jornada habrá una tolerancia de 15 (quince) minutos de la hora fijada para el inicio del primer partido, el equipo que no se presente será considerado perdedor por un resultado de tres goles a cero, los cuales no serán válidos para la tabla de goleadores. Artículo 68° -Deberá extremarse la promoción del evento al efecto de mantener informados a los medios de prensa locales y nacionales especialmente los de información masiva. Se darán facilidades de acceso a la información y posibilidades de comunicación a los medios periodísticos que concurran a cubrir el torneo.

Artículo 69° -En los juegos de los certámenes Argentinos y Nacionales, solo serán utilizadas planillas oficiales. Artículo 70° -En los certámenes oficiales de las entidades afiliadas a la CAFS de manera directa o indirecta y especialmente en los Argentinos y Nacionales solo serán utilizados balones nuevos o en buen estado aprobadas por la Comisión Organizadora y de la /s marca /s oficializada /s por la CAFS. Artículo 71° -Durante la realización de los certámenes Argentinos y Nacionales de FUTSAL en las sedes designadas, está terminantemente prohibido realizar en la misma Ciudad, otros juegos de Fútbol de Salón o FUTSAL, promovido u organizado por entidad afiliada directa o indirectamente a la CAFS. a) El patrocinador podrá incluir en su programación otros juegos de otras disciplinas deportivas siempre y cuando su inclusión no dilate los horarios previstos en el programa; caso contrario deberá suspender dichos juegos y permitir que se cumpla con el previsto inicialmente en el programa oficial del Evento. Artículo 72° -La CAFS. Tendrá la exclusiva explotación de los derechos de Radio y Televisión de los Certámenes Argentinos, Nacionales e Internacionales. Pudiendo por resolución de su

Comité Ejecutivo Nacional ceder total o parcialmente al patrocinador dichos derechos, cuando éste, presente una propuesta formal de las negociaciones y lo solicite formalmente por escrito con 15 días de anticipación. Artículo 73° -En caso de instalar eliminaciones zonales o regionales, el torneo se jugará en sucesivas ruedas, determinadas por la CAFS. Clasificándose los ganadores de zona para la fase siguiente, todo de acuerdo a la cantidad de equipos que participan. a) El sistema de eliminación se determinará en acuerdo previo de las autoridades de la CAFS. Artículo 74° -Si un participante se retira de torneos o rondas ya iniciadas, perderá la categoría si correspondiere y será pasible de las sanciones y multas establecidas para estos casos. ACCESORIAS.- Artículo 75° -Los Clubes participantes de eventos nacionales deberán cumplir OBLIGATORIAMENTE con lo previsto en los estatutos con relación a su situación jurídica, es decir contar con aval jurídico de una entidad nivel ONG o cualquier figura legalmente reconocida. Artículo 76° -Como consecuencia de esta modalidad puede existir clubes que queden fuera de la presente reglamentación, con el fin de solucionar los problemas de los clubes que iniciaron el nuevo sistema de campeonatos nacionales en los años 2000 y 2001 se les permitirá: 1. Por una única vez cambiar de nombre a los fines de adecuar su participación la competencia. 2. Todos los jugadores registrados en la entidad anterior pasarán a la nueva automáticamente. 3. Los clubes que ingresen a la competencia a partir del 2002 deberán hacerlo cumpliendo las presentes normas. Artículo 77° -En todos los torneos la máxima autoridad que represente a la CAFS debe ser alojada en lugar acorde a su investidura, separado de los demás participantes con un lugar físico adecuado para desarrollar su actividad y con movilidad permanente. Artículo 78° -Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por la CAFS. En el seno de su Comité Ejecutivo Naciona